República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00734-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Adecúe la demanda, indicando de manera precisa y bajo juramento el **domicilio** del extremo demandado, toda vez que en el acápite de notificaciones registró una dirección ubicada en Sincelejo –Sucre- (núm. 2º art. 82 C.G.P.).

2.- Complemente la demanda, allegando poder debidamente conferido, con facultad para impetrar esta demanda, con las formalidades dispuestas en el artículo 74 del C.G.P., toda vez que el aportado no fue suscrito por la poderdante.

3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

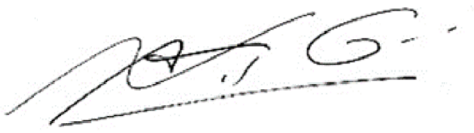

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 044

de hoy 14 DE JUNIO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a5ec0a3e7418c451c77aaa8cda54e5df10b8533fa14b4af483f34ce7a8d486**
Documento generado en 08/06/2022 10:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica